

timo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma. Se informa el derecho que corresponde a todos los accionistas, de conformidad al artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Se informa a los señores accionistas de que la Liquidadora única ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 21 de febrero de 2007.—La Liquidadora única, Emma González-Lamuño Romay.—10.500.

SABARI 51, S. L.

GOPESA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.

(Sociedades absorbidas)

HORUS MAGNUM, S. L.

(Sociedad beneficiaria, de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación de nueva sociedad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de partícipes de «Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada» y «Sabari 51, Sociedad Limitada», (Sociedades Absorbidas), acordaron aprobar la fusión de las dos sociedades por el procedimiento de integración de ambas traspasándose sus patrimonios en bloque a la nueva sociedad, Horus Magnum, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las dos sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el día 30 de noviembre de 2006.

Los Balances de las sociedades que se fusionan son los cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último Balance anual. Asimismo, las sociedades que se fusionan no están obligadas a verificar sus respectivas cuentas anuales.

Cada participación de Sabari 51, Sociedad Limitada podrá ser canjeada por cincuenta participaciones de nueva emisión de la sociedad a constituir Horus Magnum, Sociedad Limitada, de 1.085,00 € de valor nominal cada una de ellas, más una compensación en metálico de 229,02 € por cada participación.

Cada participación de Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, podrá ser canjeada por cinco participaciones de nueva emisión de la sociedad a constituir Horus Magnum, Sociedad Limitada de 1.085,00 € de valor nominal cada una de ellas, más una compensación en metálico de 485,28 € por cada participación.

No serán objeto de canje las 47 participaciones que Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada posee de Sabari 51, Sociedad Limitada, conforme al artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas participaciones sociales emitidas darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de constitución de Horus Magnum, Sociedad Limitada.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Sabari 51, Sociedad Limitada y Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de la sociedad de nueva constitución resultante de la fusión es el día uno de octubre de dos mil seis.

No se otorgan derechos ni ventajas especiales para ningún tipo de participaciones, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, ni se

atribuyen ventajas a los Administradores, ni a los expertos independientes.

A los efectos de lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda, a efectos de disfrutar del régimen fiscal previsto en el capítulo VIII del título VII de dicha Ley y disposiciones concordantes.

Sevilla, 10 de enero de 2007.—El Administrador único de Sabari 51, Sociedad Limitada y Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, José Antonio Sáenz Sánchez.—Por Horus Magnum, Sociedad Limitada, Forum Advocat XXI, Sociedad Limitada, Joaquín Carlos Dorado López-Lozano, Administrador solidario.—9.601.

y 3.ª 28-2-2007.

SAN MIGUEL ARCÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en primera convocatoria, el día 29 de marzo de 2007, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle Las Fuentesillas, s/n, Villanueva del Arzobispo (Jaén), y en caso de no existir quórum, se celebrará en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y lugar.

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005/2006, del informe de gestión y de la actuación del Consejo durante el mismo período.

Segundo.—Resolución sobre aplicación del resultado.

Tercero.—Informe sobre resultado acuerdos ampliación de capital según Junta de 28 de julio de 2006.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, a partir de la fecha de la convocatoria de la Junta General, se informa a los accionistas que pueden obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los antecedentes documentales que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Villanueva del Arzobispo (Jaén), 14 de febrero de 2007. El Presidente, José María Pastor Bueno.—8.945.

SANARE, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrar en Cádiz en su domicilio social, sito en calle Ciudad de Santander, número 11, el día 10 de abril de 2007 a las doce horas en primera convocatoria, y, para el día siguiente en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Facultar para vender a cualquier persona las máquinas recreativas, otros aparatos de juego y cualquier otro mobiliario de las que es titular, así como para transmitir la autorización de funcionamiento del Salón de Juegos sito en Cádiz.

Segundo.—Facultar para vender todo o parte del local comercial del que es titular en Cádiz, así como para personarse ante Notario y otorgar las correspondientes escrituras.

Tercero.—Período de ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Cualquier accionista podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Cádiz, 15 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Sócrates García González.—8.859.

SANTANDER FINANCE PREFERRED, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

Emisión de participaciones preferentes serie 6

«Santander Finance Preferred, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, Boadilla del Monte, Madrid, cuyo objeto social exclusivo es la emisión de instrumentos de deuda e instrumentos financieros y con capital social de ciento cincuenta mil euros dividido en mil quinientas cinco acciones de cien euros de valor nominal cada una, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes serie 6 por importe nominal de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de dólares estadounidenses que corresponde a un total de catorce millones de participaciones preferentes, de veinticinco (25) dólares estadounidenses de valor nominal cada una, representadas por títulos nominativos. La presente emisión de participaciones preferentes serie 6 se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta general universal de «Santander Finance Preferred, Sociedad Anónima Unipersonal», de fecha 21 de febrero de 2007 y, por el Consejo de Administración en la misma fecha, y tiene las siguientes características:

Valor: Participaciones preferentes serie 6.

Emisor: «Santander Finance Preferred, Sociedad Anónima Unipersonal».

Garante: «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima».

Importe efectivo de la emisión: Trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses.

Valor nominal unitario: 25 dólares estadounidenses.

Remuneración: Los titulares de participaciones preferentes serie 6 tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las participaciones preferentes serie 6 devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, al tipo de interés variable del Libor a tres meses para dólares estadounidenses más un margen del 0,52 por ciento, sin que en ningún caso resultará pagadera ninguna remuneración, si se declarase, a un tipo de interés inferior al cuatro por ciento anual.

Pago de remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos los días 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año, sujeto a ajuste de acuerdo con la convención de día hábil siguiente modificado.

Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distributable del garante suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las participaciones preferentes serie 6, ni el emisor ni el garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias ni a cualesquiera otras acciones del Banco que, en orden de prelación, se sitúen, por detrás de las obligaciones del garante bajo la garantía.

Derechos políticos en el emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como los de falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o, la adopción de un acuerdo de liquidación o disolución del emisor (excepto en los casos en que dicha liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», o a una reducción del capital del garante conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción preferente: No existe.